

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:30 hs. del día 10 de diciembre de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal; D^a. Luisa de la Fuente Rodríguez, Interventora municipal y D^a Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2014, introduciendo las siguientes modificaciones:

En el punto 3.1 se hará constar una intervención de Secretaría manifestando que a su juicio resultaría conveniente que la liquidación de

costas que se pretende aprobar sea determinada de forma definitiva, con anterioridad al efectivo reconocimiento de la obligación y al pago de la misma, a través del procedimiento de tasación de costas judiciales, de forma que, una vez determinadas las costas en dicho proceso, y no antes, se procederá al pago de las mismas en la forma señalada en la resolución judicial.

En su virtud en la parte dispositiva de dicho acuerdo, debe añadirse el condicionante sugerido por el Secretario, por lo que el texto completo y definitivo del acuerdo adoptado, es el siguiente:

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

3.1.-. SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS COSTAS A LAS QUE FUE CONDENADA ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN 16/2014 INTERPUESTO POR D. CEFERINO MENDEZ DIEZ.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Con fecha 23 de octubre de 2014 D. CEFERINO MENDEZ DIEZ presenta en esta Administración escrito registrado con el nº de entrada 12107 en el que solicita en el apartado 4 el abono de las costas pagadas en primera instancia:

4.1.- Procurador de los Tribunales D^a M^a Isabel Rodriguez Alvarez; 830; 19 €.

4.2.- Letrado D. Jose Antonio Recio Alonso: 5.195, 19 €.

Se aportan como documentos nº 5 y 6 las minutas abonadas.

El total de las costas de 1ª Instancia ascienden a 6.025, 38 € que pueden ser reintegrados a la siguiente cuenta bancaria de CAJA ESPAÑA: 2096 0001 22 3113878424.

Resultando que con fecha 29 de julio de 2014 el Procurador que representa los intereses del Ayuntamiento ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León recibe notificación de la Sentencia recaída en el Recurso de Apelación 16/2014 interpuesto por D. CEFERINO MENDEZ DIEZ y dimanante del Procedimiento Ordinario 27/2014 interpuesto por D. CEFERINO MENDEZ especificándose en el fallo entre otros extremos:

"Se imponen las costas de la instancia a la parte demandada; y sin efectuar especial pronunciamiento de las ocasionadas en esta alzada".

Resultando que por parte de los Servicios de Contratación se da la conformidad a las minutas presentadas por D. CEFERINO MENDEZ DIEZ.

Procurador de los Tribunales D^a M^a Isabel Rodriguez Alvarez; 830; 19 €.

Letrado D. Jose Antonio Recio Alonso: 5.195, 19 €.

Por todo lo expuesto anteriormente, procede efectuar la resolución que autorice, disponga el pago y reconocer la obligación de dichas costas abonadas por CEFERINO MENDEZ DIEZ.

Se produce una intervención del Secretario Municipal, haciendo constar que a su juicio resultaría conveniente que la liquidación de costas que se pretende aprobar sea determinada de forma definitiva, con anterioridad al efectivo reconocimiento de la obligación y al pago de la misma, a través del procedimiento de tasación de costas judiciales, de forma que, una vez determinadas las costas en dicho proceso, y no antes, se proceda al pago de las mismas en la forma señalada en la resolución judicial

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del

Gobierno Local), y del **Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde** en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en la cantidad de 6.025,38 € a favor de CEFERINO MENDEZ DIEZ con D.N.I nº 9.653.372-L en concepto de costas judiciales a las que fue condenada esta Administración en la Sentencia emitida la Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Recurso de Apelación 16/2014, mediante transferencia bancaria 2096 0001 22 3113878424.

Segundo.- Que los efectos de esta resolución queden sujetos a la siguiente condición: **El efectivo reconocimiento de la obligación y el pago de la misma, se sustanciará través del correspondiente procedimiento de tasación de costas judiciales, de forma que, una vez determinadas las costas en dicho proceso, y no antes, se procederá al pago de las mismas en la forma señalada en la resolución judicial**

Tercero.- Ordenar a los Servicios Administrativos que procedan a notificar al solicitante el presente acuerdo.

Por otra parte, el Secretario pone de manifiesto otro error padecido en el acuerdo que consta en dicho acta en su punto 7.1, consistente en que, por error, se transcribió al acta el acuerdo de adjudicación del contrato –que ya estaba adoptado- cuando lo que se proponía y debía aprobarse era la aprobación de la factura.

En su virtud en la parte dispositiva de dicho acuerdo, debe ponerse el texto correcto sugerido por el Secretario, por lo que el texto completo y definitivo del acuerdo adoptado, es el siguiente:

7.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL MAGOSTO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2014

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL MAGOSTO EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2014

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

Visto el informe emitido desde la sección de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2014 que adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 1.788,60€ IVA incluido, correspondiente a la contratación de la organización de un Magosto el 23 de noviembre de 2014, organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar el servicio de organización de un Magosto, mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa DÑA. ARACELI ÁLVAREZ BRAGA, con CIF 9.935.768-K, para la realización de la referida actividad, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Vista la factura nº 65/14, de fecha 24/11/2014, emitida por Dña. Araceli Álvarez Braga, por un importe total de 1.788,60€, con número de registro de entrada nº 13.337, de fecha 24 de noviembre de 2014, correspondiente a la organización del Magosto el día 23 de noviembre de 2014, y que la factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

Considerando que la factura ha sido supervisada por la sección de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación “.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Acuerdo Junta de Gobierno aprobando Contratación Magosto	5/11/2014	Vinculante
Factura nº 65/14 emitida por Araceli Álvarez Braga	24/11/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	24/11/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Araceli Álvarez Braga, con NIF: 9.935.768-K, mediante la aprobación de la siguiente factura nº 65/14, de fecha 24 de noviembre de 2014, por un importe total de 1.788,60€, correspondiente a la organización del Magosto el día 23 de noviembre de 2014.

No existiendo más objeciones y a salvo de las modificaciones indicadas, el acta mencionada es aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 14/0014/000070, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2.014, POR IMPORTE DE 71.082,22 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 3ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalia de Urbanismo, Transporte y Patrimonio.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014, se aprobó el expediente de contratación de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2014, se adjudicó el contrato de obras del "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", a la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L., con CIF B-47483680, por importe de **241.732,06 €/IVA incluido**, además de los compromisos incluidos en el sobre B.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2014 se formalizó el contrato administrativo de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Considerando que con fecha [3 de diciembre de 2014](#) y registro de entrada nº [13.867](#), por la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [14/0014/000070](#), de fecha [03 de diciembre de 2.014](#) por importe de [71.082,22 €](#), IVA incluido, en concepto de [3ª certificación](#) de la obra "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 14/0014/000070 , por importe de 71.082,22 €	03/12/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	03/12/2014	Preceptivo

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", mediante la aprobación de la Factura nº 14/0014/000070, de fecha 03 de diciembre de 2.014 por importe de 71.082,22 €, IVA incluido, en concepto de 3ª Certificación de la obra "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE", emitida por la empresa adjudicataria de la obra, CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L, con C.I.F. B-47483680.

Tercero.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

3.1.- APROBACIÓN, COMPROMISO DEL GASTO, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, Y ORDENACIÓN DEL PAGO, POR IMPORTE DE 91.391,18€, CORRESPONDIENTE A LA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO N° 2096 0681 21 4076927120 FORMALIZADO CON CAJA ESPAÑA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

Vista la aprobación en sesión plenaria de fecha 9 de octubre de 2014 de la Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito nº 1/2014, relativa al expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, no comprometido, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

SUPLEMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

Concepto	DESCRIPCIÓN	Euros
04.01100.91300	Préstamos a L.P realizados con entes de fuera del sector público	91.391,18 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTA EN CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	91.391,18 €

Visto el certificado de Secretaría de fecha 11 de noviembre de 2014, en el que se indica que no se ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento ninguna reclamación al respecto, con lo que se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo plenario.

Considerando que con fecha 2 de octubre de 2014 la Tesorería ha emitido un informe en el que se identifica y especifica las características del préstamo concertado por esta Corporación con peores condiciones financieras: préstamo nº 2096 0681 21 4076927120, formalizado con la entidad financiera Caja España el 30 de diciembre de 2010 para financiar inversiones, por importe de 2.250.000,00€.

De conformidad con la fiscalización favorable realizada por la Sra. Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de 91.391,18€, correspondiente a la amortización anticipada del préstamo nº 2096 0681 21 4076927120 formalizado con Caja España, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Segundo: Reconocer la obligación correspondiente a la amortización anticipada del préstamo nº 2096 0681 21 4076927120 formalizado con Caja España, por importe de 91.391,18 €.

Tercero: Ordenar el pago por importe de 91.391,18€, destinado a la amortización anticipada del préstamo nº 2096 0681 21 4076927120, formalizado con

la entidad financiera Caja España el 30 de diciembre de 2010, por importe de 2.250.000,00€.

3.2.- ADJUDICACION DE HUERTO VACANTE MEDIANTE LA BOLSA DE DEMANDANTES DE HUERTOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

Vista la voluntad del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villaquilambre de impulsar los huertos municipales, como parcelas de sesenta metros cuadrados destinadas a horticultura como terapia ocupacional y de ocio.

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 29 de abril de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de las NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de León de fecha 10 de mayo de 2013 el acuerdo de aprobación definitivo de la ORDENANZA QUE REGULA LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de diciembre de 2013, por el que se constituye la Bolsa de demandantes de Empleo, en la cual figura en primer lugar Miguel Rodríguez Fernández con DNI 12.765.688-K, ya que cumple los requisitos y condiciones que se establecen en las Normas Reguladoras de los Huertos Municipales de Villaquilambre.

Considerando que en la actualidad hay un huerto vacante.

Considerando el informe sobre adjudicación de huertos municipales suscrito por el Agente de Empleo y Desarrollo Local,

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar el huerto numero 13 tal y como se refleja en el informe técnico citado anteriormente, a D. Miguel Rodríguez Fernández, NIF: 12.765.688-K.

Segundo.- Dar mandato para que se proceda a la suscripción del correspondiente contrato administrativo entre esta Entidad y el adjudicatario, según el modelo anexo a la presente propuesta.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2.013, se aprobó el expediente de contratación del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013 se adjudicó a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. el servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2013 se formalizó contrato administrativo del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, con la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., fijando la fecha de inicio del contrato el día 1 de enero de 2014.

CUARTO.- Con fecha 4 de noviembre de 2014 se emite informe del negociado de contratación sobre la fecha de finalización del contrato y posible prórroga.

QUINTO.- Con fecha 5 de noviembre de 2014 la Comisión de Coordinación de Concejalías Delegadas dicta providencia ordenado la prórroga del contrato.

SEXTO.- Con fecha 10 de noviembre de 2014, RE nº 12.818 se presenta escrito por la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A. solicitando la prórroga del contrato por un año más.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – RLCAP-.
- II. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRL CSP-.

III. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, que rigen el contrato.

De acuerdo con el artículo 23 del TRLCSP, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Vista la Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato que establece que el contrato tendrá una duración de un año, prorrogable por otro.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, abonándose por la administración el servicio prestado por mes/es vencidos y/o prorrateado por días atendiendo al precio del contrato, que será determinado por la última mensualidad devengada del contrato. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato, aplicándose el régimen establecido en los artículos 308 y siguientes del TRLCSP.

Resultando que con fecha 31 de diciembre de 2014 finaliza el contrato del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre cuya duración inicial era un año prorrogable por otro más.

Este contrato fue formalizado por procedimiento abierto, con regularización armonizada hace apenas un año, en condiciones económicas muy favorables, el precio de licitación fue de 385.227,92 €, siendo adjudicado según la oferta presentada por el adjudicatario en 347.680,80 €, suponiendo una baja considerable.

Además se debe informar que el servicio se está prestando con plena satisfacción para este Ayuntamiento, sin que hasta la fecha haya sido necesario realizar ningún requerimiento sobre la ejecución de los trabajos, o sobre la facturación, como así sucedía en la anterior adjudicación.

Por lo anterior procede prorrogar de forma expresa el contrato por un año más.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Prorrogar por plazo de un año el contrato del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado en fecha 20 de diciembre de 2013 con la empresa **LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS**

SERALIA, S.A. con C.I.F. A-47379235, en las mismas condiciones y con el mismo importe, que asciende a **347.680,80 €/año IVA incluido.**

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2015.

Tercero.- Notificar a **la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.,** adjudicataria del contrato, el presente acuerdo.

4.2.- SOBRE LA TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE DÑA. YOLANDA VILA MORALES EN REPRESENTACIÓN DE DÑA. MARIA BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA Y PLUS ULTRA SEGUROS S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial iniciada a instancia de DÑA. YOLANDA VILA MORALES en representación de DÑA. MARIA BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA y PLUS ULTRA SEGUROS S.A de la que desprende:

"Estando el vehículo de mi representada con matrícula 3579 GLN en la plaza de garaje nº 14 de la C/ Ramón y Cajal nº 13 de Villaobispo de las Regueras sufrió el impacto de unos cascotes que se desprendieron sobre el mismo procedentes de las obras que se están realizando en la Guardería Nuevo Amanecer causándole desperfectos, ascendiendo los daños reclamados a la cantidad de 410,86 €".

Resultando que obran en el expediente los siguientes informes:

Informe de la Policía Local:

"... el Agente abajo firmante se persona en calle Ramón y Cajal nº 13 de la localidad de Villaobispo de las Regueras comprobando que en la plaza nº 14 del garaje comunitario se encuentra estacionado el vehículo Auid A3 matrícula 3579, encima del mismo en el forjado del edificio personal del Ayuntamiento de Villaquilambre ha realizado un orificio para desaguar la guardería municipal, al realizarlo se han podido producir en el vehículo estacionado los desperfectos descritos en su día que son rayones en las aletas delanteras y en el capó".

Informe Técnico:

"....."

2.1. Informe

.....

Primero.- Si el día señalado se tuvieron conocimiento de los hechos indicados por el reclamante.

El día señalado 28/08/2012 no se tuvieron conocimiento de los hechos citados.

Segundo.- La valoración de los daños.

La valoración ha sido efectuada por el perito D. Juan Carlos Nieto de la empresa peritaciones Nieto Peritaciones S.L con un importe de 410, 86 €, a los que restado la franquicia suponen 110, 35 € siendo coherente su valoración con la posible causa que los produjo.

Tercero.- Si los daños han sido causados por el Servicio Público.

Que efectivamente en la fecha sucedió el incidente el Ayuntamiento de Villaquilambre se encontraba realizando obras de modificación de la Guardería Amanecer y en particular la caída del forjado para la ejecución del desagüe del nuevo a ejecutar, por lo que los daños ocasionados si se han producido por Servicio Público”.

Considerando que de conformidad con el art. 8 del R.D. 429/93 de 26 de marzo establece que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el órgano competente a propuesta del Instructor, podrá acordar con el interesado la terminación convencional del procedimiento mediante acuerdo indemnizatorio.

Considerando que el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, siendo por tanto necesario la relación de causalidad entre los daños sufridos y el servicio público”, quedando acreditada a la vista del informe que obra en el expediente.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la cantidad de 410,86 € a favor de DÑA. YOLANDA VILA MORALES con D.N.I nº 46961908 W en representación de PLUS ULTRA SEGUROS S.A. y DÑA. MARIA BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA por los daños sufridos en vehículo matrícula 3579 GLN en la plaza de garaje nº 14 de la C/ Ramón y Cajal nº 13 de Villaobispo de las Regueras.

Segundo.- Notificar a la compañía de seguros MAPFRE EMPRESAS (aseguradora de la responsabilidad civil del Ayuntamiento en el momento del siniestro) ésta resolución a fin de cumpla con la obligación contraída en la póliza de responsabilidad y proceda al pago del indemnización sin perjuicio del detrimento de la franquicia correspondiente.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de DÑA. YOLANDA VILA MORALES con D.N.I nº 46961908 en representación de

PLUS ULTRA SEGUROS S.A. y DÑA. MARIA BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA en la cantidad de 300 € (que asciende la franquicia que tiene que pagar el Ayuntamiento dentro de los términos de la póliza de responsabilidad patrimonial suscrita entre este Ayuntamiento en la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS en el momento del siniestro).

Cuarto.- Ordenar a los servicios que procedan a notificar la presente a DÑA. YOLANDA VILA MORALES en representado de DÑA. MARIA BEATRIZ FERNANDEZ SIERRA y de PLUS ULTRA SEGUROS S.A con domicilio a efectos de notificación Gran Vía de les Corts Catalanes 645 7º 2º 08010 Barcelona, requiriéndole por medio del presente que proceda a presentar el número de cuenta en el que se pueda realizar la transferencia bancaria, así como notificar la misma a la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS con domicilio en Avda. Zamora nº 37 47008 Valladolid.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA 2014/878 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR IMPORTE DE 1.640,76 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, SALEMA ASESORES, S.L., EN CONCEPTO DE CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana.

Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por contrato menor, cuyo expediente de adjudicación y contratación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2.014.

Considerando que con fecha 05 de Diciembre de 2014 y registro de entrada nº 2014/1870 en el departamento de supervisión de facturas del Ayuntamiento de Villaquilambre, se presenta factura nº 2014/878, de fecha 30 de Noviembre de 2014 por la empresa SALEMA ASESORES, S.L., adjudicataria del contrato, por un importe de 1.640,76 €, IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2.014.

Resultando que en la factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y que ha sido intervenida favorablemente por la Interventora Municipal.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, **SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº 2014/878, de fecha 30 de Noviembre de 2014, por un importe de 1.640,76 € IVA incluido, en concepto de CUOTA LABORAL (NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL) CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2.014, emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa SALEMA ASESORES, S.L., con C.I.F.- B-24369837.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS

6.1.- APROBACION, ADJUDICACION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE NERIUM OLEANDER (ADELFA) PARA LA MEDIANA DE LA LE-311.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios.

Por la Concejalía de Servicios se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de aprobación, adjudicación y reconocimiento de las facturas de **“Suministro de 1078 unidades de Nerium Oleander (Adelfa) para la mediana de la Carretera LE-311”**.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
F00000179	TECNICA VERDE, S.L	1.240,01 €	Concejalía de Medio Ambiente y Servicios
F00000186	TECNICA VERDE, S.L.	3.215,76 €	Concejalía de Medio Ambiente y Servicios

Visto que la propuesta cuenta con el informe **Favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por el importe total de **4.455,77 €** correspondiente al **"Suministro de 1078 unidades de Nerium Oleander (Adelfa) para la mediana de la Carretera LE-311"**.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de 1078 unidades de Nerium Oleander (Adelfa) para la mediana de la Carretera LE-311"**, a la empresa **TECNICA VERDE, S.L**, con NIF B-24302440, por importe de **4.455,77 €** I.V.A Incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente mediante la aprobación de las facturas nº **F00000179 y F00000186**, por importe total Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos (**4.455,77 €**) I.V.A incluido.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal

y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- CONTRIBUCIONES ESPECIALES C/ Miguel Servet de Villarodrigo de las Regueras.- Ejecución de sentencia en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000027/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de VALLADOLID.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

Visto PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000027/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de VALLADOLID mediante la anulación de la resolución de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2011 que desestimó los recursos de reposición presentados contra las liquidaciones por:

- **contribuciones especiales 2011/2 por importe de 29.300,51 €.-**
- **contribuciones especiales 2011/3 por importe de 9.056,48 €.-**

Vista la DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA. GLORIA CASTELLANOS LAIZ de veintiséis de septiembre de dos mil catorce:

Recibidos los autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de VALLADOLID, con el oficio y certificación literal de la resolución estimatoria del recurso interpuesto, así como el expediente administrativo remitido, acuerdo:

- Acusar recibo y poner en conocimiento de las partes la llegada de los mismos a los efectos procedentes.
- Cumplir lo dispuesto por dicho Tribunal.
- Siendo firme la Sentencia dictada/o en el presente procedimiento, comunicarlo a la Administración demandada por medio de testimonio de la resolución dictada en este órgano judicial y copia de la dictada en el recurso interpuesto, para que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el de **DIEZ DIAS** a contar desde su recepción mismo plazo acusar recibo y comunicar el órgano encargado de su cumplimiento.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica entregado al negociado de urbanismo en fecha 05 de noviembre de 2014, en el que se ordena cancelar los avales constituidos por D. CEFERINO MENDEZ DIEZ, con DNI. 09653372L.

Visto el escrito de D. CEFERINO MENDEZ DIEZ, con DNI. 09653372L en el que relaciona los avales y gastos del expediente:

<p>AVALES:</p> <p>Aval de 30.773,56 € constituido el 13 de octubre de 2.011.</p> <p>Aval de 9.511,79 € constituido el 13 de octubre de 2.011.</p> <p>Aval de 5.357,27 € constituido el 24 de abril de 2.013.</p> <p>Aval de 1.655,88 € constituido el 24 de abril de 2.013.</p>
<p>GASTOS.- 7.753,61 €.</p> <p>Aval de 30.773,56 €: Total: 5.400,77 €</p> <ul style="list-style-type: none">- Apertura: 307,74 €- Corretaje: 92,32 €- Pago trimestral de octubre de 2.011, hasta octubre de 2.014: 384,67 € x 13 trimestres = 5.000,71 €.- <p>Aval de 9.511,79 € : Total: 1.669,36 €</p> <ul style="list-style-type: none">- Apertura: 95,12 €- Corretaje: 28,54 €- Pago trimestral de octubre de 2.011, hasta octubre de 2.014: 118,90 € x 13 trimestres = 1.545,70 €.- <p>Aval de 5.357,27 € : Total: 471,46 €</p> <ul style="list-style-type: none">- Apertura: 53,57 €- Corretaje: 16,07 €

<p>- Pago trimestral de abril de 2.013, hasta octubre de 2.014: 66,97 € x 6 trimestres = 401,82 €.-</p> <p>Aval de 1.655,88 €: Total: 212,02 €</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apertura: 50 € - Corretaje: 12,02 € - Pago trimestral de abril de 2.013, hasta octubre de 2.014: 25 € x 6 trimestres = 150 €.-
<p>Cuenta bancaria (misma en la que se han abonado los gastos) de <u>CAJA ESPAÑA: 2096 0001 22 3113878424</u>.-</p>

Visto el informe del negociado de urbanismo de fecha 06 de noviembre de 2014: "Que los avales mencionados no han sido requeridos por el Negociado de Urbanismo, por tanto no hay informes ni resoluciones urbanísticas referidas a los mismos, por lo que podrían corresponderse con trámites de recaudación en relación a aplazamientos y/o fraccionamientos de las liquidaciones emitidas en el expediente".-

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- En ejecución de sentencia correspondiente al procedimiento ordinario 0000027/2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid se acuerda ANULAR LOS AVALES constituidos en relación al expediente de contribuciones especiales 2011/2 por importe de 29.300,51 € y contribuciones especiales 2011/3 por importe de 9.056,48 €, en los términos indicados en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre de 2014:

- Anular aval de 30.773,56 € constituido el 13 de octubre de 2.011.
- Anular aval de 9.511,79 € constituido el 13 de octubre de 2.011.
- Anular aval de 5.357,27 € constituido el 24 de abril de 2.013.
- Anular aval de 1.655,88 € constituido el 24 de abril de 2.013.

Segundo.- Dar cuenta a los servicios económicos municipales (TESORERÍA) para que, previa revisión de la documentación que justifica los gastos, procedan a la ejecución de la sentencia en los términos indicados en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 28 de octubre de 2014, mediante el reintegro de los siguientes los gastos:

<p>Aval de 30.773,56 €: Total: 5.400,77 €</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apertura: 307,74 € - Corretaje: 92,32 € - Pago trimestral de octubre de 2.011, hasta octubre de 2.014: 384,67 € x 13 trimestres = 5.000,71 €.- <p>Aval de 9.511,79 € : Total: 1.669,36 €</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apertura: 95,12 € - Corretaje: 28,54 €
--

- Pago trimestral de octubre de 2.011, hasta octubre de 2.014: 118,90 € x 13 trimestres = 1.545,70 €.-

Aval de 5.357,27 € : **Total: 471,46 €**

- Apertura: 53,57 €

- Corretaje: 16,07 €

- Pago trimestral de abril de 2.013, hasta octubre de 2.014: 66,97 € x 6 trimestres = 401,82 €.-

Aval de 1.655,88 €: **Total: 212,02 €**

- Apertura: 50 €

- Corretaje: 12,02 €

- Pago trimestral de abril de 2.013, hasta octubre de 2.014: 25 € x 6 trimestres = 150 €.-

TOTAL: 7.753,61 €.

Cuenta bancaria (misma en la que se han abonado los gastos) de CAJA ESPAÑA: 2096 0001 22 3113878424.-

Tercero.- Notificar a D. CEFERINO MENDEZ DIEZ, con DNI. 09653372L mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Juan Fernández García, Nº 39 de la localidad de Villarrodrigo de las Regueras (León) CP 24197.

7.2.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 57.717 € (IVA incluido), CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MENOR contrato de la obra de EJECUCIÓN DE PARQUE EN CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA DOMINGO CUETO S.A EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

Vista la necesidad por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre de la realización de un parque en la plaza ubicada en el solar existente en el nº 21 de Villaobispo de las Regueras, al haber tirado las antiguas escuelas donde estaba protección civil, y quedando una zona que debe ser acondicionada de inmediato en aras de evitar posibles accidentes para las personas.

Vista la memoria Técnica redactada por el Ingeniero Municipal

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCSP-.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe

de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Resultando que en el día de la fecha se han presentado las siguientes ofertas:

- DOMINGO CUETO S.A. 57.717€ IVA incluido.
- GEOXA GENERAL DE CONSTRUCCIONES 60.000,00€ IVA incluido
- VIDAL FERRERO S.L. 58.987,50€ IVA incluido

Por todo lo anteriormente expuesto, procedería la contratación obra de EJECUCIÓN DE PARQUE EN CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa DOMINGO CUETO S.A. al ser su oferta económicamente más ventajosa.

Interviene el Secretario municipal para hacer constar que falta la incorporación del informe de Vicesecretaría.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto total, por importe de **57.717,00 €**, IVA del 21% incluido, correspondiente al contrato menor obra de EJECUCIÓN DE PARQUE EN CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS

Segundo: Adjudicar el contrato de la obra de EJECUCIÓN DE PARQUE EN CALLE REAL DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa DOMINGO CUETO S.A., con CIF A24028029, en un importe total de **57.717,00 €**, IVA del 21% incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: La duración del contrato es de un mes de acuerdo con la memoria realizada por el Técnico Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel García Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García